



SECRETARÍA  
DE CULTURA

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL SPRCDMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DOCTORA TANIA HOGLA RODRIGUEZ MORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL SPRCDMEX”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que en la actualidad opera como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos Segundo Transitorio párrafo segundo de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México y 300 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- Que de conformidad con el citado artículo 300 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México.

I.3.- Que opera el canal de transmisión de radiodifusión para televisión en la frecuencia XHCDM-TDT Canal 21.1, en la Ciudad de México, por virtud de la Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público y la Concesión única para uso público, que fueron otorgadas con fecha 2 de febrero de 2017 al Gobierno de la Ciudad de México por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I.4.- Que el Lic. Sebastián Ramírez Mendoza tiene las facultades necesarias para representar al Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, en términos del artículo 301 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

l



CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



SECRETARÍA  
DE CULTURA

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**I.5.-** Que para efectos del presente Convenio señala cómo su domicilio legal el inmueble ubicado en Calle Moras número 533, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA UACM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**II.1.-** Que es una institución autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 8 "Ciudad Educadora y del Conocimiento", apartado B "Sistema Educativo Local", numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, también definida como un organismo público autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º de la Constitución Federal, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3º de su propia Ley.

**II.2.-** Que el artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

**II.3.-** Que para los efectos de cumplimiento de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

**II.4.-** Que su representante legal la **C. DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA** acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a sus favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020 tomado en la séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que la acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**II.5.-** Que el **C. Mtro. Mario Alfredo Viveros Barragán**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Comunicación de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-2/EX-13/148/11, de fecha 13 de mayo de 2019, y que tiene en ese carácter las atribuciones necesarias como responsable de las funciones previstas en la Norma Número Cuatro mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de Enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes Unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como Organismo Público Autónomo.

**II.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UAC0104269S9**.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400



**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**



SECRETARÍA  
DE CULTURA

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**III.2.-** Que en función del intercambio que de manera reciente han realizado con diversas actividades en la materia que se conviene, han evaluado y aprobado la realización del programa de trabajo para el desarrollo del convenio.

**III.3.-** Están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio de Colaboración, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES”** convienen en colaborar mutuamente por medio de la realización de las actividades que se especifican en la Cláusula Segunda.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Las actividades de colaboración materia del presente convenio serán las siguientes:

### 1. Intercambio de contenidos.

1. “**EL SPRCDMEX**” transmitirá a través del canal 21.1. de televisión los programas u otras obras audiovisuales que haya producido o produzca “**LA UACM**”.
2. “**LA UACM**” transmitirá a través de la estación de radio en Internet radio-UACM programas producidos por Código CDMX de “**EL SPRCDMEX**”.

**2. Coproducción de programas de radio a través de Internet y de televisión. “LAS PARTES”** coproducirán programas de radio y de televisión, de conformidad con los convenios específicos de coproducción que celebren.

### 3. Apoyo académico.

**3.1.** Los alumnos de “**LA UACM**” realizarán prácticas profesionales y prestarán el servicio social en “**EL SPRCDMEX**”.

**3.2.** “**LA UACM**” impartirá cursos de capacitación al personal del “**EL SPRCDMEX**”.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400



CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



SECRETARÍA  
DE CULTURA

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**3.3.** El personal académico de "LA UACM" podrá apoyar las tareas de periodismo de investigación que realice "EL SPRCDMEX" y dar su opinión en los programas de radio y televisión que éste produzca.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, "**LAS PARTES**" convienen en crear una Comisión Técnica integrada por sus respectivos representantes, cuyas atribuciones serán:

- a) Mantener contacto permanente, debiendo reunirse con la periodicidad y en el lugar que acuerden "**LAS PARTES**", a fin de elaborar un programa de trabajo en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la suscripción del presente instrumento; así como dar seguimiento y evaluar las actividades derivadas de la aplicación de dicho programa.
- b) Compartir información en temas y áreas de interés común para elaborar y formular los programas de capacitación correspondientes, pero siempre en apego a las disposiciones legales de transparencia, protección y acceso a la información.
- c) Coordinar, desde sus respectivos ámbitos de competencia, la ejecución de las acciones específicas de colaboración, conforme a lo establecido en los "**CONVENIOS ESPECÍFICOS**".
- d) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración que prevé el presente Convenio.
- f) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán como responsables e integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera:

Por parte de "**EL SPRCDMEX**": La LIC. MARÍA OLIMPIA VELASCO MORA, Directora de Radio y Televisión.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400



CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

Por parte de "**LA UACM**": El MTRO. MARIO ALFREDO VIVEROS BARRAGÁN, Encargado del despacho de la Coordinación de Comunicación.

Las personas que sustituyan en sus funciones a las designadas anteriormente como responsables en los términos de esta Cláusula, se notificarán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la contraparte, con el fin de que sean consideradas para los efectos de este Convenio como los nuevos responsables por parte de "**EL SPRCDMEX**" y "**LA UACM**".

**QUINTA. USO DE NOMBRES Y SÍMBOLOS.** "**LAS PARTES**" convienen en reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en las acciones, los documentos y la información pública relativa a las actividades de colaboración realizadas en el marco de este instrumento. El nombre y símbolo de "**EL SPRCDMEX**" y "**LA UACM**" deberán figurar en las actividades, y documentos en igual tamaño y proporción previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", sin que exista asociación de marcas o símbolos.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de este Convenio, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Si los trabajos se realizaron por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información o resultados derivados de los compromisos referidos en el presente Convenio y desarrollados en sus actividades académicas. Asimismo, "**LA UACM**" podrá utilizar los resultados en sus actividades académicas.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan en mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información a la que tuvieran acceso con motivo de la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a no revelar información, ni hacerla accesible a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento, inclusive después de la terminación del presente Convenio. En cumplimiento de lo dispuesto por esta Cláusula, se atenderá el contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. VIGENCIA.** Por la naturaleza del objeto del presente Convenio se pacta una vigencia de 3 (tres) años, a partir de la fecha de su firma, respecto de todas y cada una de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda.

El presente Instrumento podrá ser prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción del Convenio de Prórroga respectivo.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio se harán constar por escrito mediante la suscripción del Convenio Modificadorio respectivo, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, por quienes cuenten con facultades para comprometerlas.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por una de "**LAS PARTES**" previa comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo lleieran a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o prejuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación; y de ser el caso cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Así como, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrían responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas en primera instancia de común acuerdo entre la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. Por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México y a las demás normas aplicables al caso, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE CULTURA

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en cuatro tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "LA UACM"

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA

RECTORA

POR "EL SPRCDMEX"



LIC. SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA  
Encargado del Despacho de la Dirección  
General del Sistema Público de  
Radiodifusión de la Ciudad de México.

MTR. MARIO ALFREDO VIVEROS BARRAGÁN  
Encargado del Despacho de la Coordinación  
de Comunicación

LIC. MARÍA OLÍMPIA VELASCO MORA  
Directora de Radio y Televisión del  
Sistema Público de Radiodifusión de la  
Ciudad de México.



Corazón de la Capital  
Moras 533, Del Valle Sur,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS